

LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, ASI COMO PARA LA RECOLECCION Y REMISION DE PAQUETES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos para la entrega de paquetes electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los consejos distritales electorales, que no cuenten con comprobantes fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Artículo 3. La Dirección Ejecutiva de Administración, establecerá mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; se elaboraran informes y reportes fotográficos.

Artículo 4. La Coordinación de Organización Electoral, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborarán un tabulador de arrendamiento de vehículos, el cual contendrá las rutas y los costos unitarios, considerando el número de localidades, la distancia y las condiciones de la zona geográfica, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018. Dicho tabulador deberá ser presentado a la Junta Estatal del IEPC Guerrero, para su análisis y en su caso, la respectiva aprobación.

Artículo 5. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de los Consejos Distritales, deberá verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de servidores públicos y de la documentación para el proceso electivo, en caminos de terracería y/o accidentados. También deberán tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En caso de algún siniestro, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados.

Artículo 6. El servidor público asignado como responsable de la comisión para la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla y la recolección de paquetes electorales, será quien realice la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos públicos otorgados.

Artículo 7. El servidor público asignado como responsable de la comisión, será el encargado de asegurarse que los prestadores de los servicios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos contemplados en estos lineamientos.

Artículo 8. Los servidores públicos de este Instituto Electoral, aplicarán los recursos autorizados en la partida presupuestal "32501 *por concepto Arrendamiento de Equipo de Transporte*", de acuerdo al tabulador de arrendamiento de vehículos y a las rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado.

Artículo 9. El arrendamiento de vehículos de preferencia se realizara con los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que cuenten con vehículo o en su caso podrá realizarse con personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una sociedad civil, asociación de transportistas, entre otros). Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente, ser funcionales y se encuentren en buen estado físico, para el desarrollo eficaz de las actividades.

El arrendamiento de vehículos, deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

Artículo 10. El monto total que se erogue por concepto de arrendamiento de vehículos, no podrá exceder de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos en la partida presupuestal "32501 *por concepto "Arrendamiento de Equipo de transporte"* en la actividad específica de "Arrendamiento de equipo de transporte para la Entrega de Paquetes Electorales a Presidentes de MDC y recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales).

Artículo 11. La comprobación del gasto se hará mediante un Contrato y recibo de Arrendamiento de vehículos, Anexo 1 y 2, estar apegada al tabulador autorizado, y deberá estar acompañada con copias de la siguiente documentación del prestador del servicio:

- a) Copia de la factura del vehículo.
- b) Documento de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, etc.).
- c) Copia de la tarjeta de circulación.
- d) Copia del comprobante de domicilio.

- e) Copia del contrato del seguro del vehículo o en su caso Carta de Liberación de Responsabilidades.
- f) Fotografía del vehículo.

Artículo 12. La comprobación del gasto que no se presente en términos de los presentes Lineamientos, no será aceptada, se devolverá al servidor público para que recabe toda la información faltante, de persistir las irregularidades en su comprobación, se procederá conforme al Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del IEEG.